



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8008

Expediente N° 91-35962/2016 Preexistente..
Sancionada el 27/04/2017. Promulgada el 23/05/2017.
Publicado en el Boletín Oficial N° 20033, del 02 de Junio de 2017.

FACULTA AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN
A FAVOR DEL CLUB DE CAZA Y PESCA "SAN MARTÍN DEL TABACAL",
INMUEBLES DE LA LOCALIDAD DE HIPÓLITO YROGOYEN, DPTO. ORÁN.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a favor del Club de Caza y Pesca "San Martín del Tabacal", Personería Jurídica N° 3.303/75, los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 10.583, 10.584, 10.585 y 10.598 de la localidad Hipólito Yrigoyen del departamento Orán, con todo lo adherido y edificado en él, con el cargo de destinar los mismos al funcionamiento permanente de su sede social y al desarrollo de las actividades sociales y deportivas correspondientes.

Art. 2°.- El inmueble se escriturará a favor del mencionado Club a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras, quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- Los inmuebles donados serán destinados exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria. En caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la Provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente. A tal fin la escritura de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Jorge Pablo Soto - Dr. Pedro Mellado - Dr. Luis Guillermo López Mirau

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 665



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-35962/2016 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8008, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós